

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**5869 Decreto n.º 59/2005, de 13 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Manuel Pérez de Lema Gómez.**

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el 1 de abril de 2005, y a iniciativa de esta Consejería de Economía, Industria e Innovación, adoptó el Acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a D. Manuel Pérez de Lema Gómez, en atención a su acreditada labor como impulsor del movimiento asociativo empresarial de Cartagena y su Comarca.

Mediante Decreto de la Presidencia 4/2005, de 1 de abril, se dispuso el nombramiento como Instructor del expediente del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación.

Se ha tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Manuel Pérez de Lema Gómez por su brillante trayectoria profesional, su valiosa aportación al movimiento asociativo empresarial en Cartagena y su Comarca, su dedicación a la enseñanza y formación en el ámbito empresarial, así como en atención a sus cualidades personales y humanas, que le hacen merecedor de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado constatado.

En base a lo expuesto, y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, a propuesta del Consejero de Economía, Industria e Innovación, en su calidad de Instructor del expediente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de mayo de 2005,

### Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Manuel Pérez de Lema Gómez en atención a su labor como impulsor y principal protagonista del movimiento asociativo empresarial de Cartagena y su Comarca.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

## Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

**5868 Decreto n.º 58 /2005 de 13 de mayo de 2005, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga.**

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad en reunión celebrada el 1 de abril de 2005, y a iniciativa del Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga, nacido en la pedanía murciana de Alquerías y en la actualidad Obispo de la diócesis de El Alto (Bolivia), en atención a su enorme y acreditada labor social en una de las zonas más pobres del continente americano.

Mediante Decreto de la Presidencia 3/2005 de 1 de abril, se dispone el nombramiento como instructor del mencionado expediente al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, Excmo. Sr. D. José Antonio Ruiz Vivo.

A este respecto se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990 de 3 de mayo que la desarrolla.

En dicho expediente, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga por su importantísima y acreditada labor social y sus múltiples iniciativas de promoción humana en una de las zonas más pobres del continente americano. Entre sus múltiples iniciativas de promoción humana cabe destacar el colegio «Región de Murcia», que está a punto de concluir con ayuda de distintas entidades públicas y privadas de la Comunidad de Murcia. Su compromiso social ha sido reconocido tanto por las alcaldías de El Alto y La Paz, como de la prefectura del departamento de la Paz, otorgándole las correspondientes condecoraciones por «Servicios Eminentes», habiendo sido distinguido por el Rey Juan Carlos I con la Condecoración de la Encomienda de Mérito de la Orden de Isabel la Católica; estando considerado en la actualidad, como un referente para las instituciones de Cooperación Internacional y Diplomáticas en el conocimiento del país; así como en atención a sus cualidades personales y humanas, que le hacen merecedor de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado acreditado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de concesión de la distinción propuesta, aportados por las distintas Instituciones Públicas y Privadas consultadas. De este modo, debe entenderse que en la citada

persona concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de mayo de 2005.

#### Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga, nacido en la pedanía murciana de Alquerías y en la actualidad Obispo de la diócesis de El Alto (Bolivia) por su importantísima y acreditada labor social y sus múltiples iniciativas de promoción humana en una de las zonas más pobres del continente americano.

Dado en Murcia a 13 de Mayo de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**5512 Orden de la Consejería de Presidencia, de 29 de abril de 2005, de convocatoria de becas a alumnos de segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.**

La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, en la partida presupuestaria 11.02.00.126A.48350 «Becas de formación», N° de proyecto 31593, prevé crédito suficiente para becar a seis alumnos a fin de que realicen practicas en la Dirección de los Servicios Jurídicos para complementar la formación jurídica de los alumnos.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el art. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

#### Dispongo

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de seis becas para la realización de prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, previstas en la partida 11.02.00.126A.48350, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con un crédito total de 6.011 euros.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas los alumnos inscritos en el segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de las Universidades de la Región de Murcia, durante el curso académico 2004/2005.

##### Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud será formulada según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden o ante notario público.
- c) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Original o copia compulsada del documento acreditativo de estar matriculado en el segundo curso de la correspondiente Escuela de Práctica Jurídica.
- e) Copia compulsada o certificado del expediente académico durante la Licenciatura en la Facultad de Derecho.
- f) Certificado de la calificación obtenida en el Primer curso de la correspondiente Escuela de Práctica Jurídica o copia compulsada del documento que la acredite.
- g) Certificaciones relativas a la realización de otros cursos de formación jurídica, o copia compulsada de los títulos expedidos al respecto.